



Factura: 002-003-000048008



20170901023P00191

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriftura N°:	20170901023P00191					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2017, (11:45)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	CASTRO PINCAY HUGO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0913588414	ECUATORIANA	SOCIO(A)
Natural	VALERO BOSCHELLI GUIDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911844462	ECUATORIANA	SOCIO(A)
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
UBICACIÓN						
Provincia	Cantón	Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



Factura: 002-003-000048009



20170901023000038



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000038

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE ENERO DEL 2017, (11:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

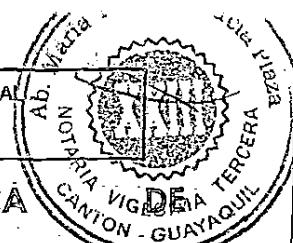
OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911844462
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN '01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00191
-------------	-------------	---------------	---------------	-----------------------------



ESCRITURA PÚBLICA

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA

COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA PETROLPLUS S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

DÍ: DOS TESTIMONIO.-----

TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
BOGOTÁ

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos
9 mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA**
10 **PLÁZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
11 comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El
12 señor **HUGO IVAN CASTRO PINCAY**, quien declara ser
13 ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado
14 en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales
15 derechos; y, **b)** El señor **GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI**,
16 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
17 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus
18 propios y personales derechos. Los comparecientes son
19 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes
20 de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación
21 presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto
22 y resultados de esta escritura pública a la que proceden con
23 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan
24 la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar
25 e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
26 una por la cual conste la constitución simultánea de la
27 Compañía Anónima denominada **PETROLPLUS S.A.**; que se
28 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

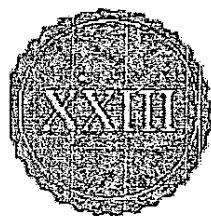


AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a celebrar el
2 presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su
3 voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada
4 **PETROLPLUS S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y
5 nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-**) El señor
6 **HUGO IVAN CASTRO PINCAY**, quien declara ser ecuatoriano,
7 de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad
8 de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y,
9 **UNO.DOS.-**) El señor **GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI**,
10 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
11 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus
12 propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**
13 **SOCIAL.**- Los fundadores mencionados en la cláusula que
14 antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la
15 Compañía Anónima denominada **PETROLPLUS S.A.**, en el cual se
16 cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta
17 de la Ley de Compañías vigente: "**ESTATUTO SOCIAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PETROLPLUS S.A.-**
19 **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
20 **PLAZO Y DOMICILIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta
21 ciudad, la Compañía Anónima denominada **PETROLPLUS S.A.**,
22 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
23 Estatuto Social y los Reglamentos que se expedieren.
24 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse
25 a las siguientes actividades: **A)** Importación, exportación y
26 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones para la
27 industria de hidrocarburos; equipos, materiales, partes
28 y piezas, repuestos para la construcción y



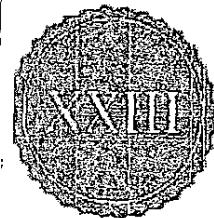
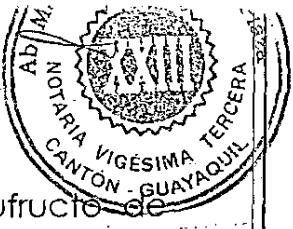
TARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 mantenimiento de las instalaciones de la industria de hidrocarburos; 2 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos para la industria de hidrocarburos; así como todo tipo de servicios hidrocarburíferos en el área de segmentación, control geológico, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; **B)** Asesoramiento y provisión de materiales para la realización de obras publica y privadas en ingeniería, arquitectura, obras civiles, hidráulicas, energéticas, gasoductos y oleoductos; **C)** La perforación, reparación y mantenimiento de pozos hidrocarburíferos; **D)** Agenciamiento y/o representación de empresas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, franquiciante o franquiciada, fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gagan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir



ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA MAZA
NOTARIA

derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.-**ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón de Guayaquil provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-**ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

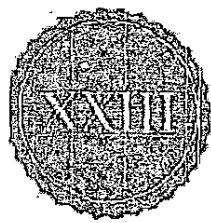
1 Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
2 acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo
3 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar
4 en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
5 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de
6 los demás derechos de accionista, podrán corresponder al
7 usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo
8 propietario en el respectivo contrato de usufructo de
9 acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones
10 se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
11 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La
12 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o
13 en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio
14 de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra
15 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
16 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
18 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
19 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada
20 título de acción podrá representar una o más acciones.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de
22 acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente
23 General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios
24 correlativamente numerados. En caso de que alguno de
25 dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o
26 certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos,
27 para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si
28 haya sido designado. Entregado el título o certificado al



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
ASAMBLEA GENERAL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
Presidenta

1 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un
3 certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
4 podrá anular el título o el certificado provisional, previa
5 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la misma, publicación que se hará a costa del
8 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir
9 de la fecha de la última publicación, se procederá a la
10 anulación del título o del certificado provisional, debiendo
11 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
12 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las
14 acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho
16 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las
17 que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.
18 Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días
19 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
20 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
21 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no
22 podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan
23 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El
24 derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
25 incorporado en un valor denominado certificado de
26 preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado
27 libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
28 derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

L. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 determinadas en el certificado, en las mismas condiciones
2 que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y
3 las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
4 Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados
5 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que
6 consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los
7 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de
8 aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada
9 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
10 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
11 Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
12 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a
13 más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos
14 votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO**
15 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y
18 administrada por el Presidente y el Gerente General.-
19 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano
21 supremo de la Compañía y está formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
24 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
25 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver
27 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
28 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
2 día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
3 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
6 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los
7 siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente
8 y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán
9 ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un
10 período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su
11 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
12 indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el
13 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los
14 informes del Gerente General y el Comisario acerca de los
15 negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al
16 respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las
17 cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el
18 informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario,
19 administradores y más integrantes de los organismos de
20 administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la
22 amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión,
23 escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación
24 de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento
25 para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la
26 Compañía y autorizar a los representantes legales para que
27 otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la
28 enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)**



TARÍA VISÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

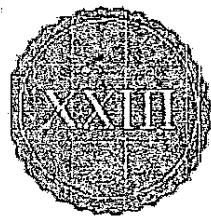
LMAÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
MORADA

1 Acordar todas las modificaciones al contrato social,
2 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la
3 Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La
4 Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa,
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por
7 lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá
8 todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo
9 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
10 Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o
11 por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El
12 Comisario Principal de la Compañía será especialmente
13 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento
14 de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar
15 sobre la suspensión o remoción de los administradores y más
16 miembros de los organismos de administración, creados por el
17 presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el
18 Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para
19 constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está
20 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
21 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
22 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso
26 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y
28 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y



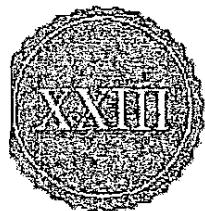
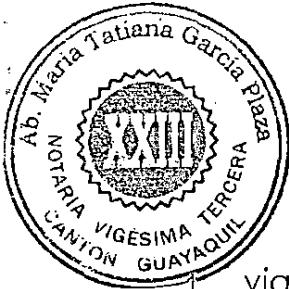
LA JUNTA GENERAL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLAS

1 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
3 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de
4 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para
5 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
6 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
8 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
9 Liquidación, la convalidación y en general, cualquier
10 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la
11 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
12 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
15 la que no podrá de morar más de sesenta días contados a
16 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
17 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes para
19 resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
20 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
21 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
22 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y
26 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
27 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta



ESTATUTOS
SOCIEDAD VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIÁ TATANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

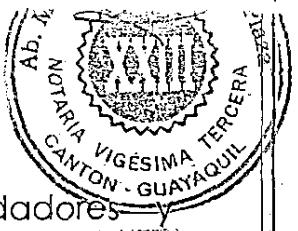
1 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de
2 la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente
3 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del
4 caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
5 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las
6 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
7 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
8 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas
10 en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas
11 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
12 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a
13 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
14 llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De
15 cada Junta se formará un expediente que contendrá los
16 documentos numerados en el Artículo veinticinco del
17 Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
18 Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE
GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el
20 Gerente General de la Compañía serán nombrados en base
21 a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del
22 presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General
23 les corresponderán la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más
25 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social.
26 En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
27 deberes que como administradores les corresponden
28 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías



ÁREA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios,
2 giros y actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización
4 y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario
5 Principal y su correspondiente suplente, que al efecto
6 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
7 establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del
8 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los
9 señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS**
11 **UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo menos
13 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje
14 cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje
15 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado
17 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
18 después de practicadas las deducciones necesarias para la
19 formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras
20 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
21 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
22 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
23 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y
24 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La
25 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
26 Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para
27 efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas
28 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la



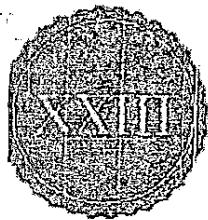
1 liquidación, fijará la retribución de los liquidadores
2 considerará las cuentas de liquidación.".- **CLÁUSULA TERCERA:**

3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas
4 fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la
5 compañía **PETROLPLUS S.A.**, que constituyen por medio de la
6 presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente
7 forma: **TRES.UNO.**- El señor HUGO IVAN CASTRO PINCAY, de
8 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cien acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de
10 los Estados Unidos de América; y, **TRES.DOS.**- El señor Guido
11 Alejandro Valero Boschetti, de nacionalidad ecuatoriana, ha
12 suscrito setecientas acciones ordinarias y nominativas de un
13 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América.-

14 **Los accionistas fundadores declaran bajo juramento** que
15 depositarán el cien por ciento del capital suscrito de la
16 compañía en una institución bancaria de acuerdo a lo
17 establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.

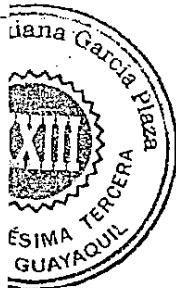
18 **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.**- De acuerdo a lo
19 señalado en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
20 Compañías, los accionistas fundadores deciden por
21 unanimidad elegir al señor GUIDO ALEJANDRO VALERO
22 BOSCHETTI como Gerente General de la compañía, por el
23 periodo y con las atribuciones que señala el estatuto de la
24 compañía. El cargo de Presidente de la compañía será
25 elegido en sesión de junta general.- **CLÁUSULA QUINTA:**

26 **CONCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores
27 declaran bajo juramento la veracidad del contenido de la
28 escritura, cumpliendo lo señalado por el artículo ciento



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
NOTARIA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 cincuenta de la Ley de compañías. Agregue Usfde, Señora
2 Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la
3 plena validez de la presente Escritura Pública; dejando
4 constancia de que los comparecientes autorizan a la
5 Abogada Anllela Battaglia Barona para que solicite la
6 inscripción del presente contrato en el Registro pertinente.-

7 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS**
8 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
9 **PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.**- Esta minuta está
10 firmada por la abogada **ANLELA BATTAGLIA BARONA**, con
11 Registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas
12 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
13 Abogados del Guayas.- Queda agregada la documentación
14 respectiva.- Leída que fue esta escritura de principio a fin; por
15 mí la Notaria, en alta voz, a las comparecientes, éstas la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad
17 de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

18

19

20

21

22

23 **HUGO IVAN CASTRO PINCAY**

24 C.C. N°: 091358841-4

25 C.V. N° 004-0136

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752913

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913762407 GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PETROLPLUS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4799.02 VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN CONDUCTOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO SEGUNDO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINCAY CLORINDA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL	
2016-04-05	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-04-05	
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
IDE CU 0913588414 <<<<<<<<<<	
19710704M20280405ECU <<<<<<<	
CASTRO < PINCAY < HUGO < IVAN <<<<	
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.D.Y.L.E.: Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 hojas, es igual al documento original que se me exhibe.

Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 BOYEE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 foja, es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantia:Indeterminada.-Guayaquil,



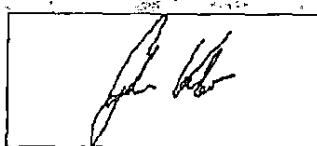
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911844462

Nombres del ciudadano: VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARÍA ISABEL SORIANO SAMAN

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: JULIO G VALERO GUERRERO

Nombres de la madre: MIRIAN I BOSCHETTI JARRIN

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: ROBERTO CARLOS CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 179-003-77734



179-003-77734

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validad desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 11:46:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913588414

Nombres del ciudadano: CASTRO PINCAY HUGO IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIBAQUE CASTRO MARTHA

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: CASTRO SEGUNDO

Nombres de la madre: PINCAY CLORINDA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: ROBERTO CARLOS CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 178-003-77720



178-003-77720

Validez desconocida

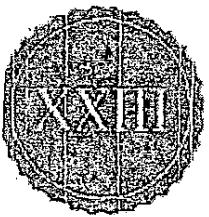
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 11:39:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

**GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI**

C.C. N°: 091184446-2

C.V. N°:

TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA****NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE**
3 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PETROLPLUS S.A.**
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de Enero
5 del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6
7
8
9
10

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.228
FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada PETROLPLUS S.A., de fojas 1.950 a 1.966, Registro Mercantil número 178. 2.- NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía PETROLPLUS S.A., a favor de GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI, de fojas 1.953 a 1.956, Registro de Nombramientos número 519.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de enero de 2017

REVISADO POR: *R*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0008602

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 FEB 2017

R E C I B I D O

Hora: 12:30 Firma: JVM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>PETROLPLUS S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAS</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>	
PARROQUIA: <i>TARQUI</i>	BARRIO: <i>Kennedy Norte</i>	CIUDADELA: <i>Kennedy Norte</i>	
CALLE: <i>José Alavedra</i>	NÚMERO: <i>13</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Miguel N. Alcivar</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Raliosa</i>	OFICINA No.: <i>4A</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2282649</i>	TELÉFONO 2.:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>info@petrolplus.ec.com</i>		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0985196840</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		<i>Guido Alejandro Valero Boschetti</i>	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0911844462</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
<i>[Firma]</i>		23 FEB 2017	
<i>[Firma]</i>		RECIBIDO	
<i>[Firma]</i>		Hora: <i>12:30</i>	Firma: <i>JVMW</i>
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			